



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA) - MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2021-00186-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de corrección del numeral primero del auto de fecha 11/08/2022. De igual forma se advierte que, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, decretó el embargo y secuestro del remanente de los bienes de propiedad de ADRIANA MILENA SUAREZ identificada con C.C. 37.726.006 y HENRY RODRIGUEZ MANTILLA identificado con C.C 91.297.024, dentro del proceso bajo Radicado No. 68001400300620210018600. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **30 de agosto de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente de la referencia, se advierte por parte de este Despacho que en la providencia del 04/11/2021, donde se ordena seguir adelante la ejecución de forma involuntaria se presentó un error en el nombre de las partes en litigio en la parte resolutive de la citada providencia, siendo los correctos **MARTHA ISABEL MANTILLA GOMEZ** en contra de **HENRY RODRIGUEZ MANTILLA** y **ADRIANA MILENA SUAREZ FIGUEROA** y en la fecha del mandamiento de pago, esto es, el 06/04/2021 y no como quedó consignado en esa decisión.

Por otro lado, en relación con la solicitud de embargo de remanente que antecede, infórmese al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, que **SE TOMA NOTA** del embargo de remanente y los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad únicamente del demandado HENRY RODRIGUEZ MANTILLA identificado con C.C 91.297.024. Comunicado mediante Oficio No. 1150 Radicado No. 680014003009-2021-00188-00 de fecha 22 de agosto de 2022, recibido mediante correo electrónico del 23 de agosto de los cursantes.

Debido a que, mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022, ya se había tomado nota del embargo del remanente de los bienes de la demandada ADRIANA MILENA SUAREZ FIGUEROA identificada con C.C. 37.825.686, a favor del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca dentro del Rad. 68276418900520210061000.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dispone:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto adiado el once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), de la siguiente forma:



“PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN que promueve **MARTHA ISABEL MANTILLA GOMEZ** identificada con C.C. 37.825.686, quien actúa a través de apoderado judicial para el presente cobro, en contra de **HENRY RODRIGUEZ MANTILLA** identificado con C.C. 91.297.024 y **ADRIANA MILENA SUAREZ FIGUEROA** identificada con C.C. 37.726.006., tal como fue ordenado en el mandamiento de pago del 06/04/2021, con la advertencia que la tasa fijada de intereses liquidados es según las variaciones establecidas por la Superintendencia Financiera”.

SEGUNDO: En cuanto a las demás disposiciones la mencionada providencia, quedará incólume.

TERCERO: Se ordena **TOMAR NOTA** del embargo de remanente y los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad únicamente del demandado HENRY RODRIGUEZ MANTILLA identificado con C.C 91.297.024. Comunicado mediante Oficio No. 1150 Radicado No. 680014003009-2021-00188-00 de fecha 22 de agosto de 2022, recibido mediante correo electrónico del 23 de agosto de los cursantes.

Debido a que, mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022, ya se había tomado nota del embargo del remanente de los bienes de la demandada ADRIANA MILENA SUAREZ FIGUEROA identificada con C.C. 37.825.686, a favor del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca dentro del Rad. 68276418900520210061000.

Líbrese por Secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 121 del 31 de agosto de 2022.